

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 21 JUN. 1996

VISTO el Convenio de Traslados Definitivos Interjurisdiccionales suscripto en la ciudad de Córdoba el 27/03/73 con las modificaciones aprobadas por el Consejo Federal de Cultura y Educación mediante Resolución N° 03/84 en Vaquerías -Córdoba-, y aprobado por Decreto del Ex-Territorio N° 2380/84; y

CONSIDERANDO:

Que el sistema Educativo Provincial se encuentra en proceso de transformación en los términos de la Ley Federal de Educación.

Que a los fines de hacer efectiva la implementación de la transformación aludida resulta pertinente acreditar la permanencia del docente en la Provincia.

Que conforme lo expuesto, la absorción por transferencia de los Servicios Educativos Nacionales a la Provincia y la Ley Provincial 278 de Transformación del Estado Provincial resulta necesario denunciar el Convenio de Traslados Definitivos Interjurisdiccionales en salvaguarda de los derechos de los docentes Provinciales.

Que la presente denuncia se enmarca dentro del plazo que para tal fin estipula el artículo 14º del Convenio de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo prescripto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Denúnciese a partir del Ciclo Escolar 1997 en forma expresa y total, el Convenio de Traslados Definitivos Interjurisdiccionales de fecha 27/03/73 con las modificaciones aprobadas por el Consejo Federal de Cultura y Educación mediante Resolución N° 03/84 en Vaquerías -Córdoba- y aprobado por Decreto del Ex-Territorio N° 2380/84, por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Solamente se aceptarán las solicitudes de Traslados Definitivos Interjurisdiccionales ingresadas en la Provincia hasta la fecha de notificación del presente a las Provincias signatarias del convenio de Traslados Definitivos Interjurisdiccionales y serán resueltas, en el caso de la Enseñanza Inicial y Primaria, en el movimiento anual de vacantes del Concurso N° 01/96, y para el Nivel Medio, hasta la fecha a partir de la cual

///...2.-

MINISTERIO
EDUCACION
Y CULTURA
GT.
Eos

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS CABRERO
Director Técnico de Despacho

CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION EDUCATIVA
ONAS 475 C/11 T/6
9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

.../1/2.-

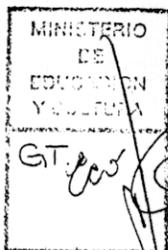
se denuncia el Convenio de Traslados Definitivos Interjurisdiccionales, conforme lo determinado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Las solicitudes que ingresadas en término no obtuvieran adjudicación de vacantes por ser su número superior al porcentaje de disponibilidad que para ese fin estipula para la Enseñanza Inicial y Primaria el Decreto del Ex-Territorio Nº 425/88 y la Resolución del Ex-Consejo Provincial de Educación Nº 291/92, y para el Nivel Medio la ley 14.473 y su reglamentación, serán devueltas a la jurisdicción de origen, como así también aquellas solicitudes de Traslados Definitivos Interjurisdiccionales ingresadas a la Provincia con posterioridad a la fecha de notificación del presente a cada Provincia signataria del Convenio, según lo establecido en el artículo 2º.

ARTICULO 4º.- El Ministerio de Educación y Cultura deberá notificar a las Provincias signatarias del Convenio citado en el artículo 1º del presente y a los docentes que provenientes de otras jurisdicciones tuvieran ingresados en esta Provincia su solicitud de Traslados Definitivos Interjurisdiccionales.

ARTICULO 5º.- Comuníquese a la Junta de Clasificación y Disciplina -Enseñanza Inicial y Primaria-, a la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media, a la Supervisión General, a la Dirección de Personal del Ministerio de Educación y Cultura y a quienes más corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO Nº 1243 / 96



OMAR V. PEREZ DE ARRIAGA
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION EDUCATIVA
ONAS 475 C/41 T/6
9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA